



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 665-2024-CCO-UNJ

Jaén, 27 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 536-2024-UNJ-P, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, Acuerdo N° 181-2024-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, conforme al artículo 1° del Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, que declara: “Días no laborables en el sector público, a nivel nacional, los siguientes: Viernes 26 de julio de 2024, Lunes 7 de octubre de 2024, Viernes 6 de diciembre de 2024, Lunes 23 de diciembre de 2024, Martes 24 de diciembre de 2024, Lunes 30 de diciembre de 2024, Martes 31 de diciembre de 2024 (...)”;

Que, en virtud del artículo 3° del mismo Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, que, Declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, durante el año 2024, mismo que estipula: “sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptaran las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios públicos que sean indispensables para la sociedad, durante los días no laborables establecidos en el presente Decreto Supremo”;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 000082-2024-SERVIR-GPGSC, se tiene que “el establecimiento por parte del Poder Ejecutivo de días no laborables, es de obligatorio cumplimiento; no obstante, las entidades públicas tiene la facultad de disponer- en el marco de su autonomía administrativa y según sus necesidades institucionales que algunos servidores laboren en dicho días, sin distinción del régimen laboral al cual pertenecen; ello, a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios indispensables para sociedad”;

Que, mediante Memorando N° 536-2024-UNJ-P, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, pone a consideración en Sesión de la Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



Organizadora acatar las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 011-2024-PC, que declara feriado no laborables los días 30 y 31 de diciembre del presente año a excepción del personal de la Dirección General de Administración y sus dependencias orgánicas que asistirán en el horario normal el día 30 y el 31 hasta el mediodía, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de los sistemas de contratación y tesorería;



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre del 2024, emite el siguiente Acuerdo N° 181-2024-SO-UNJ; APROBAR por UNANIMIDAD, **ACATAR** las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 011-2024-PC, que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, los días 30 y 31 de diciembre de 2024. Asimismo, **DISPONER** que la Dirección General de Administración y todas sus dependencias orgánicas, siendo estas, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúe sus actividades en horario normal el día 30 de diciembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 hasta el mediodía, a fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de los sistemas de contratación y tesorería. Finalmente, **ORDENAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos efectuar la programación de las horas recuperables de los servidores que, por el feriado no efectuaron labores;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACATAR** las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 011-2024-PC, que declara días no laborables compensables para los trabajadores del sector público, los días 30 y 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración y todas sus dependencias orgánicas, siendo estas, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúen sus actividades en horario normal el día 30 de diciembre de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024 hasta el mediodía, a fin de garantizar el cumplimiento de las responsabilidades derivadas de los sistemas de contratación y tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- **ORDENAR** al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos efectuar la programación de las horas recuperables de los servidores que, por el feriado no efectuaron labores.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a todas las instancias para su conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE